



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de julio de 1979

Número 3

MES DEL ARBOL

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 99

La H. Diputación Permanente de la XLVII Legislatura, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Decreto Núm. 98 de fecha 30 de junio de 1979, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio, del mismo año por el que fue convocada la Legislatura al Primer Período Extraordinario, para tratar además de los asuntos enumerados en el mismo, los siguientes:

a).—Iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo del Estado de México, para autorizar al Ayuntamiento de Huixquilucan, Méx., para concertar y obtener de la Banca Oficial y/o Privada hasta por la suma de \$7'650,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para aplicarse a obras de beneficio colectivo.

b).—Iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo del Estado de México, para autorizar al Ayuntamiento de Ecatepec, Méx., para establecer tarifas especiales respecto al cobro de los derechos por el uso de locales y demás instalaciones del Mercado que se construirá en la colonia "El Chamizal", en la población de Ecatepec de Morelos, Méx.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, **Ing. Alfonso Funes Tirado.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Trueba Ruiz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de julio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de julio de 1979 | No. 3

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 89 expedido por la XLVII Legislatura del Estado.— La Diputación Permanente amplía el Decreto número 98, por el que fue convocada la Legislatura al primer período extraordinario de sesiones.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por vecinos del poblado "SAN JOSE DEL SITIO", del Municipio de Jiquipilco, Méx.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la XLVII Legislatura del Estado.— Se aprueba la renuncia presentada por la LIC. MA. GUADALUPE ALCALA GONZALEZ, al cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia y se aprueba el nombramiento que el Gobernador ha conferido al LIC. GUSTAVO BARRERA GRAF en el mismo cargo.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O, para resolución en primera instancia, el expediente original 2-483 Y, relativo a la dotación de aguas, promovida por ejidatarios del poblado SAN JOSE DEL SITIO, Municipio de Jiquipilco, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la tramitación del expediente de dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 319, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 16, tomo CXXVII del 6 de febrero pasado, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-483 Y, llevándose a cabo la inspección reglamentaria correspondiente.

III. Que los promoventes señalaron como fuentes posiblemente afectables las aguas de 7 pozos que se encuentran dentro del ejido, propiedad de la nación, para riego de aproximadamente 600-00-00 Has., de temporal que les fueron concedidas por Resolución Presidencial de los años de 1936 y 1941 respectivamente.

IV. Que de acuerdo con la opinión emitida por el ingeniero comisionado, la solicitud de agua de los mencionados pozos del acueducto del Alto Lerma, que hacen los ejidatarios del poblado de referencia no es procedente en virtud de que está destinada para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de México.

V. Que la Comisión Agraria Mixta, con oficio 120 del 15 de enero pasado, dirigido al Representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, le notificó la instauración del expediente, de dotación de

aguas para el poblado de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, de esta Entidad Federativa, habiendo señalado como fuentes presuntivamente afectables, las aguas de los pozos mencionados anteriormente. El representante general de dicha Secretaría en oficio R 15/AH/971, del 2 de abril del año en curso, determinó que con base en el Decreto del 7 de septiembre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año, se había decretado la veda para el otorgamiento de concesiones de la Cuenca del Alto Lerma, y que además no existían volúmenes disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

VI. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 27 de abril pasado, en el sentido de negar la solicitud de dotación de aguas, al quedar demostrado que en la Cuenca del Alto Lerma, existe veda para el otorgamiento de aguas según Decreto del 7 de septiembre de 1956.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de dotación de aguas, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo solicitante cuenta con 677-00-00 Has., de diferentes calidades, susceptibles de riego.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua disponible para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-483 Y, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C.P. Juan Monroy Pérez.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—La H. XLVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70 Fracción XIV, en relación con el 89 Fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aprobar la renuncia que con efectos a partir del día 1o. de junio de 1979, presentara la Lic. Ma. Guadalupe Alcalá González, al cargo de Magistrada Supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Gobernador Constitucional, y que Este tuviera a bien aceptar.

SEGUNDO.—Así mismo, y con fundamento en el artículo 70 Fracción XI y XI bis, en relación con la Fracción XXVII del artículo 89 del Ordenamiento Constitucional invocado, se tiene por aprobado el Nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado de México, ha conferido al C. Lic. Gustavo Barrera Graf, como Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del día 1o. de junio de 1979, en sustitución de la Profesionista nombrada anteriormente.

TERCERO.—Comuníquese lo anterior al Gobernador Constitucional del Estado, H. Tribunal Superior de Justicia, y a los Ciudadanos señalados en el cuerpo de este acuerdo, y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, **Dip. Javier Sergio Hinojosa Trigos.**—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres.**—Diputado Secretario, **Lic. José Ma. Pérez Iniestra.**—Rúbricas.

FE DE ERRATA del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", número 2, sección tercera, del jueves 5 de julio de 1979.

En la página dos, primera columna, cuarto párrafo, quinta línea, dice:

mo probar el programa general y promover eventos es-
DEBE DECIR:

mo aprobar el programa general y promover eventos es-

Toluca, Méx., Julio 6 de 1979

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

—HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

—COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

—TEOTENANGO. SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

—ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

—ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

—JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

La juventud se está preparando y lo hará mejor de lo que lo hemos hecho nosotros.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

La conservación de la salud, la lucha contra la contaminación, la prolongación de la vida útil, tienen como apoyo los adelantos de la ciencia y los conocimientos en medicina preventiva.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 400.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 750.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 1,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.